

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, 10 de Febrero de 1881.

NUMERO 893

DIRECTOR.—JUAN N. VENERO.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

PRECIO DE SUSCRICION.

La suscripcion se hará por trimestres su precio será el de **tres pesos** que se pagarán adelantados.—El número suelto vale **cinco centavos**.

A QUIENES INTERESE.

Para no dejar duda y evitar equivocacion en el pago de la insercion de *piezas judiciales* que se remitan para su publicacion en el "DIARIO OFICIAL," se avisa:

Por todo REMATE ó EDICTO que no contenga *veinte líneas* manuscritas, se debe pagar **un peso** (\$ 1.00); y por el que pase de ese número, se pagará **cinco centavos** (\$ 0.05 cts.) la línea manuscrita, inclusive los sellos y firmas del Juez y testigos.

Para este efecto, las líneas de manuscrito no deben contener más de **16 palabras**; y si excedieren de este número, serán computadas para la formacion de nuevas líneas conforme esa regla.

CALENDARIO

Este día sale el Sol á las 6 horas 25 minutos y se pone el Sol á las 6 horas 5 minutos.—Se pone la Luna, á las 3 y 33 minutos de la noche.

JUEVES 10.—Santa Escolástica virgen, hermana de san Benito; santa Austreberta; santa Sotera virgen y mr.; san Guillermo ermitaño.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Secretaría de Guerra y Marina.

Movimiento marítimo.

Administracion Judicial.

Minutas de la Suprema Corte de Justicia.—Remates y Edictos.

Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

Revista Exterior.

Guerra del Pacifico.

Seccion Científica é Industrial.

Elementos de derecho penal de Costa-Rica, por el Doctor Otozco.

Seccion de Avisos.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Puntarenas.

SALIDA.

Febrero 9.—El vapor correo "Gral.

Cañas," zarpó para el Bebedero ayer á las 4 p. m. Pasajeros: Joaquin Pérez, Jerónima Amador, Gabriel Alvarado, Juan S. García, Higinio Solano, Aurelio Marin, Hipólito Torres, Anibal Santos, Margarita Santos, y la niña Mercedes Sandoval, carga: 878 libras.

ADMON. JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia.

Sala primera.

Miércoles 9.

1.—En el juicio entre Don Pedro Manau y Don José Castro Araya, se confirmó la sentencia de 1ª Instancia, condenando en costas al apelante.

2.—Se declaró la primera desercion contra el Licenciado Don Juan R. Mora Garita, en juicio con el Señor Agustín Mesen.

3.—Igual decreto recayó contra Don Clemente Quesada, en juicio con Don Juan Fernández.

4.—En la instruccion por lesiones á Pedro Fállas, se aprobó el sobreseimiento.

5.—Igual proveido se dictó en la instruccion por lesiones causadas á Rafael Montiel.

6.—En la causa contra Audifas Vargas, por desobediencia á la autoridad, se proveyó autos.

7.—Se revocó por ser prematuro el sobreseimiento dictado en la instruccion por lesiones inferidas á Leopoldo Chinchilla.

8.—En la instruccion seguida por el delito de lesiones, perpetradas en Hilario Barquero y Sánchez, se revocó el auto de sobreseimiento.

San José, 9 de febrero de 1881.

El Secretario,

BENITO SERRANO.

Sala segunda.

1.—En la tercería de Don Nicolas Peña y Barillas, ejecucion de los Señores Marcial y Cª, contra los herederos de Don Antonio Valle-Riestra, se declara nulo el expediente desde el auto de pruebas inclusive, folio 26 vuelto, debiendo reponerse por el respectivo Juez.

2.—En la tercería del Señor Florentino Valenciano, ejecucion del Señor José Rosa Elizondo, contra el Señor Manuel Valenciano, se declaró á éste rebelde, y se señaló para la vista el diez del entrante marzo.

3.—Se aprobó el auto de sobreseimiento dictado en una instruccion por detencion y maltrato á la Señora Nicolasa Matamóros.

4.—En la causa contra Basilio Madrigal y Azofeifa, procesado por heridas, se mandó dar cuenta á la Sala, por el Magistrado encargado de la práctica de una diligencia.

5.—En la mortal de Don José María Orozco, se aprobó en 3ª Instancia la sentencia de 2ª, que confirma la de 1ª; la cual absuelve á Dª Isabel Vargas

de Carranza, por no haber lugar para la destitucion de tutelas, con la advertencia en 2ª Instancia, de que la condenacion en costas á los actores, es de sólo las procesales, y nó de las personales que dice la sentencia de 1ª Instancia.

6.—En la causa contra Toribio Artavia, por homicidio, se declaró mal admitida la apelacion.

San José, febrero 9 de 1881.

El Secretario,

N. GALLEGOS.

REMATES.

A las doce del día diez y siete del corriente se rematarán en el mejor postor, en la puerta de este Juzgado dos lotes del potrero de "Quercua," marcados con los números 3 y 4, lindantes, el primero: Norte, con el lote n.º 1: Sur, río del Fierro, y Carretera Nacional: Este, terreno de los Señores Macis; y Oeste, con el lote n.º 4, consta de 26 manzanas, 1,401 varas cuadradas; y el segundo: Norte, el lote n.º 1: Sur, el id. n.º 6 y río del Fierro en parte: Este, el id. n.º 3; y Oeste, el n.º 5, consta de 23 manzanas 8,388 varas cuadradas. Pertenecen al fondo de los pobres de esta Ciudad, valen el primero \$ 124-80 y el segundo \$ 114-40, cuyos valores deben pagarse por semestres adelantados, debiendo los arrendatarios asegurar el pago con escritura pública, dar fiador abonado y obligarse á mantener limpios los lotes descritos y en buen estado las cercas, siendo el término del arriendo por cinco años contados desde el día en que se otorgue la correspondiente escritura.—El que quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado de Hacienda Municipal.—Cartago, febrero 5 de 1881.

MANUEL RAMÍREZ.

L. Camaño.—R. Edo. Cubero.

2:—

Se ha señalado las doce del día diez y ocho del presente mes para rematar en la puerta principal de las oficinas de la Gobernacion, una orilla de tierra, situada en el Turrujal del Zapote de esta Ciudad, Distrito quinto de este Canton, lindante: al Norte, Sur y Oeste, con calle pública; y al Este, con potrero del Licenciado D. José Vargas, mide doscientas setenta y cinco varas cuadradas, valorado á cinco centavos vara cuadrada. Pertenecce á este Municipio y se vende en virtud de denuncia hecha por el Ldo. Don José Vargas.—El que quiera hacer postura, ocurra el día y hora señalados.

Juzgado de Hacienda Municipal.—San José, febrero 7 de 1881.

RAFAEL ELIZONDO.

Miguel Pacheco.—Juan Rodríguez M.

2:—

A las doce del día diez y ocho del corriente, se han de rematar en el mejor postor y en la puerta de la casa de habitacion del Juez que suscribe, los bienes siguientes: media manzana de tierra laderosa, por el lado Sur, de uno de una manzana de superficie plano y laderoso, sito en el punto llamado las Quebradas en esta Villa, y segun la ultima division territorial está comprendido en el barrio de San Vicente Distrito cuarto del Canton tercero de la Provincia de Heredia, lindante: Norte, con terreno de los Señores Joaquin Vargas y herederos de Rosaria Chacon; Sur, idem de Don Francisco Paniagua, un riachuelo en medio: al Este, con idem del

mismo Señor Paniagua; y al Oeste, con idem de Manuel Elizondo, inscrito en el Registro de la Propiedad, Partido Oriental, tomo septuagésimo 2º, folio 73, finca número 4,919, asiento N.º 1 la media manzana que se vende, queda al Sur del terreno de Este á Oeste bajo los mismos linderos; y al Norte, el resto de la finca valorada en \$ 200.—Estos bienes pertenecen á la mortal de la Señora Benita Chacon y Ulate, y se venden á pedimento de las partes interesadas, para el pago de deudas, quinto y costas, el que quiera hacer postura, ocurra que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado árbitro.—Santo Domingo á las diez de la mañana del día ocho de febrero de mil ochocientos ochenta y uno.

JOSE FRCO. VILLALÓBOS

Juan Esquivel.—Rafael Chacon.

2.—v.

A solicitud de interesados en la mortal de Don Alejo Jiménez, y con citacion del Ministerio Fiscal, se procederá por este Juzgado, á las doce del día once del corriente mes, á vender en asta pública y al que más dé, una accion en el Banco de la Union, establecido en esta Ciudad, junto con sus correspondientes dividendos, marcada con el número siete; cuyo título fué expedido el 1º de enero de 1878, por valor nominal de \$ 25,000-00 veinticinco mil pesos.—Esta accion pertenece á la referida mortal, y se vende para atender á los gastos que demanda la administracion de los bienes y la tramitacion de la mortal y para cancelar algunos créditos pasivos.—La persona que quiera hacer alguna propuesta, puede ocurrir al lugar y hora señalados.

Juzgado primero Civil y de Comercio en 1ª Instancia. San José, ocho de febrero de mil ochocientos ochenta y uno.

MARCELO BRÉNES.

Alberto Brénes.—Luis Arroyo.

1 v.

A las doce del día veintiuno de febrero corriente, se han de rematar en el mejor postor, y en la puerta de este Juzgado, las fincas siguientes:—Una casa, junto con el solar en que está ubicada, situada en el barrio de Soledad, Distrito cuarto, Canton primero de esta Provincia; y consta la casa de ocho varas de frente, por diez y siete de fondo, poco más ó menos, y el solar de igual frente y fondo que la casa; está construida de adobes, madera cuadrada, cubierta de teja de barro, compuesta de sala, cuarto caedizo, cocina y un muy pequeño patio en el centro; y linda: Norte y Sur, propiedad de la sociedad conyugal de Evaristo Castillo y María Leona Rojas; Este, casa nacional, ocupada por los Juzgados civiles; y Oeste, calle en medio, propiedad de herederos de Joaquina Castillo, inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento ochenta y tres, folio trescientos diez y nueve, finca número diez y seis mil ochocientos sesenta y dos, "Oriental," inscripcion número uno, valuada en seiscientos cincuenta pesos.—Otra casa y el solar en que está ubicada, constante la casa de cinco varas de frente, y diez de fondo, y el solar de cinco varas de frente, y diez y siete de fondo, poco más ó menos; pero en el fondo hace una figura de escuadra y aumenta cuatro varas por el ancho, esto es así: caminando de la calle para adentro, hasta contar diez varas, tiene el ancho de cinco varas; y allí hace escuadra y aumenta para el lado Norte cuatro varas con siete de fondo; y linda el todo: Norte, las diez varas de afuera, propiedad de Josefa Duran; y las siete varas de adentro, propiedad de

carril de Chile, fechada en Tacna el 30 de noviembre, dice lo siguiente:

"Una circunstancia casual me ha permitido hablar largamente con un argentino recién llegado á ésta, y que ha hecho su viaje por tierra.

Ateniéndome á sus afirmaciones, la opinión más generalizada en Bolivia sería casi la de un neutral en las circunstancias actuales, pues no sólo no piensa volver á los campos de batalla, sino que además habría dado orden á las pocas tropas que tiene en Arequipa de replegarse sobre la Paz, á la aproximación de los chilenos, cuando se tuvo conocimiento de que se pensaba, según rumores generales, expedicionar sobre aquella Provincia.

Parece que el antagonismo natural entre peruanos y bolivianos, va cobrando nuevo vigor, fuera de mil otras circunstancias, por la conducta de las autoridades fronterizas de aquellos, que despliegan mucha actividad para impedir á su aliada que aproveche del comercio libre que Chile ha establecido en Tacna y Arica, y por consiguiente, la internación á Bolivia de artículos de primera necesidad. Tal conducta despierta una gran irritación y el sujeto mencionado cree que no está lejos el día del rompimiento.

Afirma también que en los pueblos del interior del Perú, que ha recorrido, es general el descontento contra Piérola; que se espera su caída lo mismo que si desearan verse libres de un flajelo."

Pero lo que hay de más explícito y de mayor autoridad es el editorial de "La Patria," periódico de la Paz (Bolivia) en el cual apreciando este órgano de la opinión, las consecuencias de la batalla de San Francisco, define la situación de Bolivia y presagia los resultados que hoy conocemos. He aquí dicho editorial: "Un año hace hoy, las armas de la alianza fueron vencidas ó mejor dicho "dispersadas en el cerro de San Francisco."

"La impericia del General Buendía, antes que las armas enemigas, inutilizaron el mejor ejército de la alianza y produjeron un desastre que anonadando el ánimo de nuestros soldados, abatiendo el espíritu público y destruyendo nuestros mejores elementos bélicos, dió á Chile las inmensas ventajas que le han asegurado sus posteriores victorias.

"La responsabilidad de ese desastre es, evidentemente, del General Buendía, quien falto de conocimientos militares, de inteligencia y de valor, se dejó batir por un ejército, al cual habría podido despedazar fácilmente, y en detal.

"Pero las consecuencias de San Francisco pesan sobre todos nuestros hombres públicos. Faltos de prevision, no comprendieron que la alianza, perdida su escuadra—dispersado su ejército no debía seguir la guerra.

"Es fácil ver que, en adelante, todo esfuerzo de la alianza, sólo podría ser un sacrificio estéril. Era evidente que toda resistencia nuestra no podía sino proporcionar al enemigo fáciles triunfos, victorias baratas.

"Provocada, despues de San Francisco, la mediación ó abiertas en esa época negociaciones, habría podido obtener una paz en mejores condiciones que la que se nos prepara.

"La prolongación, por más de un año, de la guerra, ha traído el empobrecimiento de la hacienda pública, la paralización de todo negocio, de toda industria, el descuido de todos los ramos del servicio público, á tal punto que Bolivia no tiene hoy instrucción de ninguna clase, y carece de casi todas las comodidades de un país civilizado.

"Agréguese á esto todavía las difi-

"cultades que la guerra ha creado para la vida, la sangre derramada y la que aún debe derramarse y se comprenderá cuanta ruina ha traído al país la falta de un momento de reflexión, la carencia de un verdadero hombre de Estado, la absoluta falta de miras patrióticas y elevadas.

"Esta responsabilidad pesa de lleno sobre el Gobierno de Bolivia, que despues de San Francisco pudo imprimir nuevo rumbo á la política del país."

Despues de estas apreciaciones claras y bien definidas de *La Patria*; sabemos por periódicos de aquel mismo país, que ni la más violenta conscripción, ni los medios que se emplearon para arbitrar recursos, fueron bastante para entonar la actitud bélica del Gobierno de Bolivia. Así que podemos concluir que el expresado Gobierno, comprometido deliberadamente en la guerra contra Chile, teniendo por aliado al Perú, creyó al principio tener el poder suficiente para conducir la guerra á buen éxito; pero despues de la pérdida de la escuadra peruana, las derrotas de San Francisco y de Tacna, y el desconcierto en la administración política de ámbos aliados, ha dado á la mayoría de los bolivianos vision clara y definitiva de los sucesos; y sus estadísticas y hombres influyentes, con la ansiosa perplejidad que infundía en ellos tan crítica situación, y sin la energía para conducir al país por los nuevos rumbos que abría el cañon victorioso de Chile, adoptaron al fin una política de expectativa; pero sin fe en el triunfo y resignados á su suerte.

SECCION CIENTIFICA E INDUSTRIAL.

ELEMENTOS DE Derecho Penal de Costa-Rica. Por el Doctor Odon Rafael Orozco.

(Continuacion.)

LIBRO PRIMERO.

Disposiciones generales sobre los delitos, responsabilidad de las personas, y penas.

TÍTULO TERCERO.

DE LAS PENAS.

Capítulo Cuarto.

DE LA APLICACION DE LAS PENAS.

193.—GRADOS Y ESCALAS GRADUALES DE LAS PENAS. Antes de entrar á los grados y escalas de las penas, debemos decir que éstas pueden ser *divisibles ó indivisibles, copulativas ó alternativas, simples ó compuestas.*—Pena *divisible*, como la palabra lo indica, es aquella que admite division, y por consiguiente, *máximum* y *mínimum*; la *indivisible* no admite division.—Todas las penas del Código son divisibles, á excepcion de la deportación y de las inhabilitaciones absolutas y especiales perpétuas.—Penas *copulativas* son aquellas en que la ley aplica varias á un mismo delito para que todas se impongan conjuntamente, como pueden verse, como ejemplos, los artículos 141 y 216 del Código; *alternativas ó disyuntivas* son las que la ley designa á un mismo delito para que los tribunales puedan elegir la que crean conveniente: ejemplo, entre muchos, véanse los artículos 136 y 422.—Las *simples* son las que

constan de un solo grado; y las *compuestas* son las que comprenden dos ó más grados de igual pena, ó diferentes grados de penas diversas.—Pena simple, la del artículo 135; pena compuesta de dos grados de igual pena, la del artículo 416; pena compuesta de tres grados de igual pena, la del artículo 163; pena compuesta de diferentes grados de penas diversas, la del artículo 419 (5).

194.—Las penas divisibles constan de tres grados, mínimo, medio y máximo, cuya extension se determina en la siguiente,

PENAS.	TIEMPO QUE COMPRENDE TODA LA CONDENA.		
	TIEMPO DE SU GRADO MÍNIMO.	TIEMPO DE SU GRADO MEDIO.	TIEMPO DE SU GRADO MÁXIMO.
Prisión en el interior, reclusión, extramuros, y confinamiento mayor.	De cuatro años y un día á diez años.	De seis años y un día á ocho años.	De ocho años y un día á diez años.
Inhabilitacion absoluta y especial temporal.	De tres años y un día á ocho años.	De cuatro años, ocho meses y un día á seis años.	De seis años, cuatro meses y un día á ocho años.
Prisión interior, reclusión, extramuros, y confinamiento menor, de menores y sujetos á la vigilancia de la autoridad (2).	De dos meses y un día á cuatro años.	De dos meses y un día á un año, cinco meses y diez días.	De tres años, ocho meses y veintinueve días á cinco años.
Reintegracion de cargo y salida judicial y provisional.	De dos meses y un día á tres años.	De un año, un mes y cinco días á diez años y veinte días.	De dos años y veintinueve días á tres años.
Arresto.	De uno á sesenta días.	De uno á veinte días.	De cuarenta y cinco á sesenta días.

(1.) Nos hemos limitado á poner un solo ejemplo para no recargar citas, y hemos preferido estas á designar por sus nombres las penas, para mayor claridad y familiarización del Código.

195.—En la tabla anterior se nota:—1º que las penas de presidio interior, reclusión, extrañamiento y confinamiento se dividen en mayores y menores, porque todas ellas son aplicables tanto á los crímenes como á los simples delitos: cuando se aplican á los primeros, se llaman mayores; y cuando á los últimos, menores:—2º que las penas de deportación é inhabilitaciones absolutas ó especiales perpétuas no están incluidas, porque no admiten division, penas que dicho sea de paso—son de crímenes, lo mismo que las inhabilitaciones absolutas ó especiales temporales; y 3º que las de destierro y suspension tampoco llevan la designación de mayores y menores, porque solo son de simple delito.

195.—Cada grado de una pena divisible constituye pena distinta (1).—El máximo, el medio y el mínimo de las penas divisibles forman, pues, tres penas separadas, y si la pena corresponde tanto á los crímenes como á los simples delitos, como sucede con el presidio interior, la reclusión, el extrañamiento y el confinamiento, entónces, cada una de estas penas tiene seis grados: máximo, medio y mínimo, mayores; máximo, medio y mínimo, menores, ó sean, seis penas distintas que se diferencian solo por el tiempo: las tres de mayor duracion, y que por eso se llaman mayores, corresponden á los crímenes; y las otras tres de menor duracion, y que por lo mismo se llaman menores, son aplicables á los simples delitos.

(Continuará.)

(1.) Artículo 64.

TABLA DEMOSTRATIVA (1.)

SECCION DE AVISOS.

Administracion General de Correos.

AVISO.

De hoy en adelante esta Administracion avisará al público la llegada de los vapores á Puntarenas, enarbolando las banderas de los colores siguientes:

El de Panamá, con colorado y blanco.

El de los Estados de Centro América, con azul y blanco, y el de California, con amarillo y blanco.

Administracion General de Correos.—San José, febrero 9 de 1881.

F. ROBERTO CASTRO.

20. v. 1.

TARIFA

DEL SALON LA ESPERANZA.

Por 1 almuerzo.....\$ 0.75
Por 1 comida....." 0.75
Por 1 cena (café extra)....." 0.60

Horas de servicio.

Almuerzo de 10 á 12 del día.
Comida de 4 á 6 p. m.
Cena de 7 á 12 de la noche.
San José, febrero 1.º de 1881.

DE BENEDICTIS & C^a

3. v. 1. D.

R E S U M E N .

LOCALIDADES.	Nombre DE LA Escuela.	Nombre DEL Director.	Nombre DE LOS Ayudantes.	Núm. DE ALUMNOS EN LISTA.	Núm. DE ALUMNOS ASISTENTES.	Núm. DE ALUMNOS PREMIADOS.	Resultado DEL exámen. (VOTO DEL INSPECTOR.)	CONDICIONES DEL LOCAL
HEREDIA.....	1.ª Central de varones.....	Don Emilio Ramírez.....	Don Tranguino Chacon..... Don Blas Prieto..... Don Próspero Pacheco.....	200	140	60	Muy bueno.....	{(Propio.)—Españoles: patio ocupado por la policía; inco- modo por haberse la Esc. de var. en el mismo edificio. (Alquilado.)—Muy reducido.
".....	2.ª Central de varones.....	Don Amadeo Madrid.....	Don Jesús Zumbado.....	200	95	17	Muy bueno.....	{(Propio.)—Departamento del mismo edificio de la Esc. 1.ª Central: incómodo, muy reducido.
".....	Central de párvulos.....	Don Andrés Bonavides.....	Don Jesús Zumbado.....	157	95	20	Buena.....	(Alquilado.)—Muy bueno.
".....	1.ª Central de niñas.....	Doña Pacífica Moya de S.....	{Don Graciliano Chaverri..... Señorita Teresa Moya..... Señorita Mercedes Méndez..... Señorita Gertrudis Solís..... Señorita Mercedes Solís.....	167	111	46	Muy bueno.....	(Alquilado.)—Muy reducido.
".....	2.ª Central de niñas.....	Doña Casimira Méndez.....	Don Dolores Morales.....	167	105	35	Buena.....	(Alquilado.)—Muy reducido.
SAN ISIDRO.....	Escuela de varones.....	Don Francisco Caracho.....	Don Dolores Morales.....	83	72	30	{Seccion superior.} Muy bueno. {Seccion inferior.} Buena.....	{(Propio.)—Buena.— Construido expresamente para el objeto.
".....	Escuela de niñas.....	Doña Mercedes Fonseca.....	Señorita Anselma Fonseca.....	81	71	30	Buena.....	{(Propio.)— Buena.— Departamento indopem- dionto del de la Escuela de varones.
SAN PABLO.....	Escuela de varones.....	Don Jesús Pérez.....	Don Juan Pérez.....	140	125	26	{Seccion superior.} Muy bueno. {Seccion inferior.} Mediano.....	(Alquilado.)—Malo.
".....	Escuela de niñas.....	Señorita Marcelina Morales.....	{Don José Villalobos..... Señorita Adelaida Morales.....}	199	105	28	{Seccion superior.} Buena..... {Seccion inferior.} Regular.....	(Alquilado.)—Regular.
MERCEDES.....	Escuela de varones.....	Don Macedonio Hernández.....	Don Cirilo Sosa.....	104	69	22	{Seccion superior.} Buena..... {Seccion inferior.} Mediano.....	(Alquilado.)—Muy reducido.
".....	Escuela de niñas.....	Doña Genoveva Orozco.....	Don Cruz Flores..... Don Víctor Zumbado..... Don Juan Camacho..... Don Jesús Cárdenas.....	62	41	20	Buena.....	(Alquilado.)—Muy estrecho.
SAN RAFAEL.....	Escuela de varones.....	Don Raimundo Echavarría.....	{Señorita María Zumbado..... Señorita Agueda Zumbado..... Don Jerónimo Contreras.....}	206	170	25	Muy bueno.....	(Propio.)—Muy bueno.
".....	Escuela de niñas.....	Señorita Vicenta Zumbado.....	Señorita María Zumbado..... Señorita Agueda Zumbado.....	200	115	30	Muy bueno.....	(Alquilado.)—Malo.
SANTA FE.....	Escuela 2.ª de varones.....	Don Pedro C. Cortés.....	Don Víctor Zumbado..... Don Juan Camacho..... Don Jesús Cárdenas.....	70	60	15	Buena.....	(Alquilado.)—Regular.
".....	Escuela de varones.....	Don Manuel Dobles.....	Señorita María Zumbado..... Señorita Agueda Zumbado.....	40	32	10	Buena.....	Buena.—Cedido gratuitamente por el vecindario.
SAN FRANCISCO.....	Escuela de niñas.....	Señorita Vicenta Jiménez.....	Señorita Vicenta Jiménez.....	31	31	10	Mediano.....	(Alquilado.)—Incómodo.
".....	Escuela de varones.....	Don Pedro Bolanos.....	Señorita María Encarnación Meza.....	40	31	00	Malo.....	(Alquilado.)—Incómodo.
SAN FRANCISCO (Barreal).....	Escuela de niñas.....	Señorita Francisca González.....	Señorita María Encarnación Meza.....	43	45	15	Buena.....	(Alquilado.)—Regular.
".....	Escuela del Barreal.....	Don Nicolás Izarra.....	Señorita María Encarnación Meza.....	43	39	20	Muy bueno.....	(Alquilado.)—Estrecho.
SAN JOAQUÍN.....	Escuela de varones.....	Don Alejandro Elizondo.....	Don Pascual Ramírez.....	125	95	34	{Seccion superior.} Muy bueno. {Seccion inferior.} Buena.....	(Propio.)—Regular.
SAN ANTONIO.....	Escuela de niñas.....	Señorita María Saucedo.....	Señorita Aurora Ramírez..... Don Blas Carvajal.....	67	51	18	Buena.....	(Propio.)—Regular.
".....	Escuela de varones del Ripado.....	Don Ricardo Gómez.....	Don Blas Carvajal.....	108	88	27	Buena.....	(Alquilado.)—Regular.
LA RIBERA.....	Escuela de niñas.....	Doña Elisa Ulloa.....	Don Nicolás Ulloa.....	60	58	23	Buena.....	(Alquilado.)—Incómodo.
".....	Escuela de varones.....	Don Luis Méndez.....	Don Nicolás Ulloa.....	41	39	22	Muy bueno.....	(Alquilado.)—Estrecho.
SANTA BARBARA.....	Escuela de niñas.....	Doña Ninfá Sánchez.....	Don Rosendo Araya.....	62	50	24	Buena.....	(Alquilado.)—Incómodo.
".....	Escuela de varones.....	Don Elias Rodríguez.....	Don Raimundo Navarro.....	38	38	20	Muy bueno.....	(Propio.)—Regular.
BAÑERO DE JESUS.....	Escuela de niñas.....	Señorita Juana Cortés.....	Don Raimundo Navarro.....	82	56	20	Regular.....	Cedido gratuitamente por D. J. Cortés. (Estrecho.)
".....	Escuela de varones.....	Don Atanasio Miranda.....	Señorita María Arce.....	39	35	10	Regular.....	(Alquilado.)—Muy reducido.
SAN JUAN.....	Escuela de niñas.....	Señorita María Arce.....	Don Medardo Prebeco.....	57	60	20	Regular.....	(Alquilado.)—Muy pequeño.
".....	Escuela de varones.....	Don Medardo Prebeco.....	Doña María Navarro.....	61	59	20	Muy bueno.....	(Alquilado.)—Muy pequeño.
SAN PEDRO.....	Escuela de niñas.....	Doña María Navarro.....	Don Calixto Arias.....	60	60	22	Muy bueno.....	Cedido gratuitamente por el vecindario.
".....	Escuela de varones.....	Don Calixto Arias.....	Don Calixto Arias.....	48	48	22	Buena.....	Cedido gratuitamente por el vecindario.

Heredia, 15 de Enero de 1881.

RAFAEL ODDI